



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia		
Sesión	Décima Primera Sesión Extraordinaria	Sesión
Fecha	28 de noviembre de 2024	
No. de Sesión	E-11/2024	

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuatro minutos del día **veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro**, previa convocatoria, se reunieron las personas integrantes del Comité de Transparencia, Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, Lic. Rodrigo Rafael Pérez Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Titular del Área Coordinadora de Archivos. De igual forma en calidad de invitados Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz, Director Administración, Mtro. Bernabé Hernández Gutierrez, Subdirector de Recursos Financieros, Lcda. Anaïd Didilia Chávez Martínez, Subdirectora de Recursos Humanos, Mtra. Aurora Alvarado Vázquez, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Apoyo Administrativo en Salud A8; a través de la plataforma de videoconferencias Google Meet, a efecto de llevar a cabo la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2024** del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), ubicado en Avenida Periférico Sur, núm 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 13 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del INMEGEN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

La Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a las personas integrantes de este Colegiado, así como a las personas servidoras públicas de la unidades administrativas en calidad de invitadas e invitado del INMEGEN a la Décima Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia; procedió a someter a consideración, el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de la determinación final derivado de una denuncia, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en el artículo 70 fracción XXXVI "Resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio" en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondientes al tercer trimestre 2024, a cargo del Comité de Ética.
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de la constancia de no inhabilitación para dar respuesta a la solicitud de información 330020224000335.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia			
Sesión	Décima	Primera	Sesión
	Extraordinaria		
Fecha	28 de noviembre de 2024		
No. de Sesión	E-11/2024		

DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

En desahogo del primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del quórum legal, se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe quórum legal para sesionar, en términos de lo previsto en los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal ambas de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO PUNTO. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

TERCER PUNTO. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXXVI "RESOLUCIONES Y LAUDOS"

En desahogo del tercer punto del orden del día, el 28 de octubre del presente año, durante la Décima Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia en la resolución E-10/2024 advirtió la existencia de criterios encontrados, con motivo de la determinación final derivada de una denuncia del Comité de Ética.

En ese orden de ideas, este Sujeto Obligado, realizó la consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante oficio INMG-UT-936-2024 de fecha 06 de noviembre del presente año,, en relación a la fracción XXXVI "Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio", prevista en el artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)*, así como en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

El INAI emitió respuesta a través del oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1878/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, pronunciándose en el siguiente sentido:

- Respecto de la denuncia que obra en los archivos del Comité de Ética:

Procede generar una versión pública de la resolución para cumplir con la carga de información establecida en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General y garantizar el debido cuidado y tratamiento de los datos personales que en ella se contengan, en apego a las disposiciones aplicables.





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia			
Sesión	Décima	Primera	Sesión
	Extraordinaria		
Fecha	28 de noviembre de 2024		
No. de Sesión	E-11/2024		

- Por lo que respecta a la denuncia que se encuentra en los archivos de la Oficina de Representación en el INMEGEN:

Al encontrarse en trámite, tal y como se establece en el criterio para la carga de información de la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General, procederá la publicación de la resolución respectiva, en versión pública, sólo hasta que la misma cause estado o ejecutoria.

En virtud de dar cumplimiento, el 23 de octubre de 2024 a través del oficio INMG-CESP-090-2024 el Comité de Ética, solicitó al Comité de Transparencia aprobar la versión pública de la determinación final de una denuncia, toda vez que de su contenido constituyen información clasificada con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Del análisis respecto de la determinación final, constituye información clasificada como confidencial consistente en:

Dato	Justificación
Número de denuncia	El expediente se encuentra reservado por un periodo de 5 años, de conformidad en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Fecha de inicio de la clasificación: 21/05/2024 Fecha de término de la desclasificación: 21/05/2024
Nombre de la persona denunciante	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física; dada su intervención en el expediente y la finalidad para la que fue obtenida esa información resulta innecesario revelar su identidad para prevenir o evitar represalias o se materialice un daño, especialmente si existe vínculo o relación laboral o de subordinación entre el investigado y éste, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Nombre de la persona denunciada	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia			
Sesión	Décima	Primera	Sesión
	Extraordinaria		
Fecha	28 de noviembre de 2024		
No. de Sesión	E-11/2024		

[Handwritten signature]

	<i>evitarse la persona servidora pública denunciada, en observancia del principio de presunción de inocencia, máxime si en el caso no se ha determinado su responsabilidad, o bien determinada ésta no ha quedado firme, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</i>
<i>Puesto de la persona denunciante y denunciada</i>	<i>Estos datos son susceptibles de hacerse del conocimiento público porque documentan o rinden cuentas sobre el debido ejercicio de las atribuciones de una persona con motivo de un empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados, debido al interés público que existe de conocer a quien ostenta una calidad profesional determinada, o cuando se trata de datos personales que tienen por objeto dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez a un acto jurídico. Puede tratarse de información de carácter público en virtud de que son datos que dan validez a ciertos documentos oficiales, por lo que no se justifica su clasificación. No obstante, en el caso particular el puesto hace identificable a la persona denunciante y denunciada, a lo cual se considera información confidencial.</i>
<i>Correo electrónico de la persona denunciante y denunciada</i>	<i>El correo electrónico se puede asimilar al teléfono particular, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona de que se trate.</i>
<i>Número de denuncia previa</i>	<i>De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, y 110, fracción de la Ley Federal, ambas podrá considerarse como información reservada, si de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concerniente aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.</i>

[Handwritten mark]

Por lo anterior, la clasificación de la información se llevará a cabo al momento en que:

Artículo 106 LGTAIP. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 98 LFTAIP. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 111 LGTAIP. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia		
Sesión	Décima Primera Sesión	Extraordinaria
Fecha	28 de noviembre de 2024	
No. de Sesión	E-11/2024	

Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 118 LFTAIP. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

<p>ACUERDO E-11/2024-1</p>	<p>VOTACIÓN: <i>Presidenta Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes, voto a favor</i> <i>Titular del Área Coordinadora de Archivos Lic. Rodrigo Rafael Pérez Cano, voto a favor</i></p> <p>Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Colegiado considera procedente CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial invocada de los datos contenidos la determinación final antes referida, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en consecuencia, se aprueba las versión pública.</p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar la presente resolución a la unidad administrativa, asimismo, solicitar se realice la modificación en el formato respectivo; para estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento a la obligación de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, evitando una denuncia por incumplimiento.</p>
---------------------------------------	---

CUARTO PUNTO. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330020224000335

En desahogo del cuarto punto del orden del día, que concierne a la aprobación de la versión pública de la constancia de no inhabilitación, para dar atención a la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330020224000335, a través del cual la persona solicitante requiere:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia			
Sesión	Décima	Primera	Sesión
	Extraordinaria		
Fecha	28 de noviembre de 2024		
No. de Sesión	E-11/2024		

"Solicito conocer el estatus de la inhabilitación de la Lic. María del Carmen Gutiérrez Campa y porque sigue laborando en el Inmegen.

Además necesito saber cuántas quejas o denuncia y faltas administrativas han sido presentadas en el comité de ética, oficina de representación y la documentación en contra de la licenciada María del Carmen Gutiérrez Campa". Sic

Al respecto, la Subdirección de Recursos Humanos, unidad administrativa que depende de la Dirección de Administración, solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de la constancia de no inhabilitación con número CI/235327, por contener datos confidenciales como lo es el RFC y homoclave.

Que en términos de los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, un dato personal se refiere a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Del análisis de la constancia de no inhabilitación, constituye información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, consistente en:

Del análisis respecto de la constancia de no inhabilitación, constituye información clasificada como confidencial consistente en:

Dato	Justificación
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial que ha de protegerse.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia		
Sesión	Décima Primera Sesión	Extraordinaria
Fecha	28 de noviembre de 2024	
No. de Sesión	E-11/2024	

Por lo anterior, la clasificación de la información se llevará a cabo al momento en que:

Artículo 106 LGTAIP. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 98 LFTAIP. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 111 LGTAIP. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 118 LFTAIP. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

<p>ACUERDO E-11/2024-2</p>	<p>VOTACIÓN: <i>Presidenta Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes, voto a favor</i> <i>Titular del Área Coordinadora de Archivos Lic. Rodrigo Rafael Pérez Cano, voto a favor</i></p> <p>Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Colegiado considera procedente CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial invocada de los datos contenidos la determinación final antes referida, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en consecuencia, se aprueba las versión pública.</p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar la presente resolución a la unidad administrativa, asimismo, en virtud de remitir la respuesta de la solicitud de mérito, así como la versión pública debidamente fundada y motivada.</p>
---------------------------------------	--



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia		
Sesión	Décima Primera Sesión	Extraordinaria
Fecha	28 de noviembre de 2024	
No. de Sesión	E-11/2024	

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas con veintitrés minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen las y los miembros propietarios y suplentes del Comité de Transparencia presentes y personas servidoras públicas invitadas, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. JEMILY GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LIC. RODRIGO RAFAEL PÉREZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta del Comité de Transparencia			
Sesión	Décima Extraordinaria	Primera	Sesión
Fecha	28 de noviembre de 2024		
No. de Sesión	E-11/2024		

INVITADOS

LIC. JUAN CARLOS AYALA RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN E
INVITADO

LCDA. ANAÏD DIDILIA CHÁVEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS E
INVITADA

LIC. BERNABÉ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS E
INVITADO

MTRA. AURORA ALVARADO VAZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8 E
INVITADA

Esta última hoja de firmas, forma parte integral del Acta de la 11a. Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del INMEGEN, celebrada el 28 de noviembre de 2024.